Dosquebradas, Risaralda, febrero 13 de 2025

ACUERDO NUMERO 002
Febrero 12 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(FEBRERO 12 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El emprendimiento es un motor clave para el desarrollo económico local. Fomentar el espíritu emprendedor en las comunidades tiene un impacto significativo en la creación de empleo, en la innovación y en la prosperidad económica de nuestro Municipio. A continuación, se presentan algunas razones por las que es importante fomentar el emprendimiento en las economías locales:

Creación de empleo: Los emprendedores pueden crear empleos, no solo para sí mismos, sino también para otros integrantes de la comunidad. Esto ayuda a reducir las tasas de desempleo y a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

Innovación y diversificación: Los emprendedores a menudo traen nuevas ideas y perspectivas a la economía local, lo que puede conducir a la creación de nuevos productos, servicios y mercados. Esto puede ayudar a diversificar la economía local y reducir su dependencia de industrias específicas.

Desarrollo comunitario: Los emprendedores a menudo están arraigados en su comunidad y están comprometidos con su desarrollo. Pueden invertir en la comunidad, apoyar a otras empresas locales y contribuir al bienestar general de la zona.

Mejora de la competitividad: La competencia entre los emprendedores impulsa la innovación y la eficiencia, lo que lleva a mejorar la competitividad de la economía local en comparación con otras regiones.

Retención de talento: Al fomentar el emprendimiento, las comunidades retienen a los jóvenes talentosos y ambiciosos que de otro modo podrían marcharse en busca de oportunidades en otras regiones de Colombia o del mundo. El objetivo esencial de este proyecto de acuerdo es el de incentivar la generación de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de los que ya existan, fomentando la articulación entre la administración pública y el sector privado.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Esta iniciativa se sustenta en el siguiente conjunto de normas, que permiten fundamentar cada una de las disposiciones propuestas, así como articular acciones de carácter nacional en el Municipio, en materia de emprendimiento en la constitución de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que contribuyan al fortalecimiento de las economías locales.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD- MARCO NORMATIVO.

El **artículo 1° de la Constitución Política** establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Según el **artículo 2° de la Carta Política,** son fines esenciales del Estado, entre otros, **"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...). Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".**

De acuerdo con el **artículo 313 de la Constitución Política,** corresponde a los concejos municipales **"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".**

LEYES

Son múltiples las leyes promulgadas en Colombia para estimular a todos los ciudadanos emprendedores, sin importar el tamaño de sus negocios. Dichas leyes consagran un marco regulatorio moderno que facilita el nacimiento de nuevos emprendimientos y empresas, lo que lleva a incentivar la creación de nuevos empleos.

A continuación, se mencionarán las siguientes leyes que estimulan y promueven el desarrollo integral de las micro, las pequeñas y las medianas empresas en Colombia:

Ley 590 de 2000, "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa".

"Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos;

b) <Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>

c) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas;

d) Promover una más favorable dotación de factores para las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando el acceso a mercados de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materias primas, insumos, bienes de capital y equipos, como para la realización de sus productos y servicios a nivel nacional e internacional, la formación de capital humano, la asistencia para el desarrollo tecnológico y el acceso a los mercados financieros institucionales;

e) <Literal derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011>

f) Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;

g) Coadyuvar en el desarrollo de las organizaciones empresariales, en la generación de esquemas de asociatividad empresarial y en alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

h) Apoyar a los micro, pequeños y medianos productores asentados en áreas de economía campesina, estimulando la creación y fortalecimiento de Mipymes rurales,

i) Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para las Mipymes;

j) Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas

Ley 1014 de 2006, "De fomento a la cultura del emprendimiento":

Artículo 2°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:

a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley;

b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas;

c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas;

d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo;

e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas;

g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;

h) Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;

i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial;

j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador".

"Artículo 4°. OBLIGACIONES DEL ESTADO. Son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.

2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos.

5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento.

6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas".

Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

"ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

Ley 2234 de 2022, "Por la cual se promueve la política de emprendimiento social".

"ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la construcción de la Política Pública de Emprendimiento Social, para el desarrollo de soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales, como motor de transformación e innovación a nivel nacional y regional; asimismo, fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social".

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

La ciudad de Dosquebradas requiere que la administración municipal fomente la creación de empleos, la innovación y el crecimiento económico local, siendo los emprendedores los que crean nuevas empresas y generan un crecimiento multiplicador de la economía logrando empleo e inversión social. Por ello este proyecto de acuerdo es muy conveniente y oportuno para la transformación positiva de nuestro Municipio de Dosquebradas.

4. IMPACTO FISCAL

Es pertinente señalar que la aprobación de esta iniciativa no causará impacto fiscal negativo para el Municipio, ni presentará afectación presupuestal, dado que sus disposiciones se basan en la conformación de una mesa técnica de emprendimiento y sus alcances están enmarcados en el **"Plan de Desarrollo Transformemos a Dosquebradas 2024-2027"**, contenido en el **Acuerdo Municipal 008 de 2024** y en la normativa nacional aplicable sobre la materia.

Lo anterior se acredita con el certificado de impacto fiscal anexo, expedido por la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas.

Por último, se precisa que el presente proyecto de acuerdo no se refiere a la ordenación de gasto o al otorgamiento de beneficios tributarios, de conformidad con lo establecido en el **artículo 7 de la ley 819 de 2003.**

Respetuosamente,

JOSÉ IVAN GONZÁLEZ ARIAS
Alcalde Municipal Encargado

Secretario Jurídico

WALTER RENÉ MOLANO MORA
Concejal Partido ASI

WILSON IVAN AGUDELO ASTUDILLO
Concejal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(FEBRERO 12 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9, del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 71 de la ley 136 de 1994; las leyes 1551 de 2012, 590 de 2000, 1014 de 2006, 2069 de 2020, 2234 de 2022 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. El objetivo del presente acuerdo consiste en crear la **MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, con el objetivo de incentivar la generación de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de los que ya existan, fomentando la articulación con la administración pública y con las entidades privadas; entregar rutas claras y concretas para que los nuevos emprendedores y los que ya existen puedan acceder a información valiosa, eficaz y oportuna que les permita potencializar su idea de negocio a través del acceso a financiamiento, capacitaciones, incubadoras y aceleradoras, redes de conexión y políticas de regulaciones favorables.

ARTÍCULO 2º. CARÁCTER DE LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO. La **MESA TÉCNICA** es un espacio colaborativo de carácter técnico y de generación de conocimiento, enfocado en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en el que confluyen entidades y organizaciones que intervienen en el proceso formativo del emprendimiento.

ARTÍCULO 3º. INTEGRACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO. La **MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** estará integrada por:

a. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Dosquebradas o su delegado (a), quien la presidirá.

b. El (La) Secretario (a) de Gobierno Municipal de Dosquebradas o su delegado (a).

c. El (La) Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas o su delegado (a).

d. El (La) Secretario (a) de Planeación y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas o su delegado (a).

PARAFRAFO 1: Serán invitados permanentes:

a. El (La) Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

b. Un (1) representante de las universidades con carreras afines en el Municipio de Dosquebradas.

c. Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

d. Dos (2) representantes de los emprendedores del Municipio de Dosquebradas.

e. El (La) Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento de Risaralda.

PARAGRAFO 2: La Mesa Técnica de emprendimiento podrá invitar de manera ocasional a los delegados de las siguientes entidades:

1. Fondo Emprender
2. Innpulsa
3. Red Cemprende
4. Bancoldex
5. Procolombia
6. Expocamello
7. Colombia Productiva
8. Agencia de Emprendimiento Internacionales
9. Red de Emprendimientos Culturales.

ARTÍCULO 4º. REUNIONES. Los integrantes de la **MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se reunirán trimestralmente y sus directrices serán publicadas en los medios oficiales de comunicación de la administración municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 5º. TRÁMITE PARA LA PARTICIPAR COMO DELEGADOS DE LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Dosquebradas adelantará las acciones pertinentes para que los emprendedores del Municipio se puedan inscribir para participar como delegados ante la mesa técnica de emprendimiento del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 6º. ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE UNA MARCA PROPIA DE CIUDAD. La **MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** definirá las estrategias que permitan la consecución de una marca propia de la ciudad de Dosquebradas que exalte nuestra economía local y visibilice productos y servicios en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

ARTICULO 7º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente Concejo Municipal

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General Concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(FEBRERO 12 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día doce (12) de febrero del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 03 de febrero de 2025.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.002 del 12 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 13 de febrero de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente